

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 09-GADPRZ-2023

PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS
CÓDIGO No MCO-GADPRZ-0001-2023

PROF. LUIS ALBERTO GONZALEZ PARDO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ZURMI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera. Y en su segundo inciso reconoce a las Juntas Parroquiales en calidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 4 de Agosto de 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de fecha 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, donde se deroga el Reglamento emitido en el 2008;

Que, el Art. 288, de la Carta Magna, indica que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

Que, el artículo 67, literal a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización dice: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se refiere a las definiciones, en su numeral 16, indica: "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Contrataciones de Menor Cuantía. Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:...2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;...En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.- Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras. De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que, el Artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.- Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las

condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional”;

Que, el Art. 58.- del Reglamento General A La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública Comisión técnica.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado...

Que, el Artículo 59 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda “Obras.- En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec”.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, actual SERCOP ha publicado la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016, CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, en el Art.-3 del CAPÍTULO II, de la SECCIÓN I, “Uso de Herramientas Informáticas” establece que las entidades deben aplicar

de manera obligatoria las herramientas informáticas, para los procedimientos, señalando en el Numera 2. Procedimientos de Régimen Común (fases precontractual y contractual) Literal a) Menor Cuantía;

Que, mediante sesión ordinaria realizada el día viernes 16 de diciembre del año 2022, quienes conforman el Gobierno Parroquial de Zurmi, procedieron al análisis del presupuesto del ejercicio fiscal del año 2023, en donde consta la partida presupuestaria para la contratación de estudios y diseños;

Que, mediante Resolución N° 001-GADPRZ-2023, de fecha 13 de enero de 2023 el Prof. Luis Alberto González Pardo, Presidente del GADPRZ, aprueba el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi, por un monto total de USD \$422,133.24 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 24/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, mismo que consta en adjunto de la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 25y 26 de su Reglamento General;

Que, mediante informe N° 016-UTP-GADPRZ-2023, de fecha 21 de marzo de 2023 el Arq. Alex Correa Jumbo-Técnico de Proyectos del GADPRZ, solicita la autorización y aprobación de la necesidad, para la contratación "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CON CERRAMIENTO DE MALLA Y CUBIERTA PARA LA PARROQUIA ZURMI"; con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente, informe que es autorizado por la máxima autoridad del GAD parroquial de Zurmi;

Que, mediante certificación N° 0026-ACJ-GADPRZ-2023, el Arq. Alex Correa, Técnico de proyectos y encargado del manejo del portal de compras públicas, emite certificación del PAC, en la cual certifica que consta la partida presupuestaria Nro. 7.5.01.07.04 denominada "Construcción de la Cancha Sintética en Zurmi" para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CON CERRAMIENTO DE MALLA Y CUBIERTA PARA LA PARROQUIA ZURMI";

Que, mediante certificación de verificación de bienes o servicios normalizados en el catálogo electrónico N° 0027-ACJ-GADPRZ-2023, el

Arq. Alex Correa, Técnico de proyectos y encargado del manejo del portal de compras públicas, certifica que los SERVICIOS que incluyen en el proceso de contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CON CERRAMIENTO DE MALLA Y CUBIERTA PARA LA PARROQUIA ZURMI", no se encuentran catalogados.

Que, mediante certificación presupuestaria N° 018-GADPRZ-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, la Secretaria Tesorera del GAD parroquial de Zurmi, emite certificación presupuestaria en donde consta la Partida Presupuestaria N° 7.5.01.07.04 denominada "Construcción de la Cancha Sintética en Zurmi", por un valor de \$ 213.893,90 incluido IVA.

Que, mediante memorando N° 005-UTP-APCJ-GADPRZ-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el Arq. Alex Correa-Técnico de Proyectos solicita autorización de inicio del proceso de contratación para la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CON CERRAMIENTO DE MALLA Y CUBIERTA PARA LA PARROQUIA ZURMI" por el procedimiento de Menor Cuantía de Obras, conforme el estudio realizado por la Unidad Requirente, que determina el procedimiento como construcción de una obra nueva; y, realizar la designación de la Comisión Técnica para la etapa precontractual con el fin de llevar a cabo la fase precontractual responsabilizándose de revisión de expediente de contratación, etapa de socialización de Preguntas, Respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de propuestas y emitir informe de recomendación expresa de adjudicación y/o declaratoria de desierto para la aprobación de la Autoridad Competente; así como todo lo establecido de acuerdo a sus funciones, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones Vigentes y Codificación de Resoluciones; solicitud que es autorizada por la máxima autoridad del GADPRZ el mismo día mes y año;

Que, mediante oficio N° 0035-UTP-APCJ-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, el Arq. Alex Correa, Técnico de proyectos y encargado del manejo del portal de compras públicas hace llegar los documentos relevantes de la fase preparatoria y los pliegos para el proceso de contratación denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CON CERRAMIENTO DE MALLA Y CUBIERTA PARA LA PARROQUIA ZURMI" para su respectiva revisión y aprobación y se autorice la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso de contratación en el portal de compras públicas;

Que, mediante Acta N° 001-MCO-APCJ-2023, de fecha 04 de abril de 2023, la Comisión Técnica da a conocer “que no existen preguntas efectuadas en el proceso MCO-GADPRZ-0001-2023 para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CON CERRAMIENTO DE MALLA Y CUBIERTA PARA LA PARROQUIA ZURMI”

Que, mediante Memorandum N° 006-UTP-APCJ-GADPRZ-2023, de fecha 06 de abril de 2023, el Arq. Alex Correa Jumbo, Técnico de proyectos y encargado del manejo del portal de compras públicas comunica a la comisión Técnica que hace llegar “dos ofertas del proceso signado bajo el código MCO-GADPRZ-0001-2023, para participar dentro del proceso CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CON CERRAMIENTO DE MALLA Y CUBIERTA PARA LA PARROQUIA ZURMI, presentadas por los oferentes.”

Que, mediante Memorandum N° 007-UTP-APCJ-GADPRZ-2023, de fecha 12 de abril de 2023, el Arq. Alex Correa Jumbo, Técnico de proyectos y encargado del manejo del portal de compras públicas comunica que “han sido publicadas las Actas de Apertura de ofertas, Convalidación de Errores, Calificación de ofertas correspondiente al proceso antes indicado en el portal Institucional del Sercop; particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes”.

Que, el Art. 142, numeral 6, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y,”

En ejercicio de las facultades legales, y en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi.

RESUELVO:

1. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Menor Cuantía Obras N.º MCO-GADPRZ-0001-2023 denominado: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CON CERRAMIENTO DE MALLA Y CUBIERTA PARA LA PARROQUIA ZURMI, de conformidad al Art. 142, NUMERAL 6 del Reglamento General a la LOSNCP, “Por no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo”

2. Tomando en consideración la necesidad institucional, dispongo la reapertura del proceso de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Art 33 en el que manifiesta: (...). **“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o reapertura”**
3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, a fin de que el interesado, tenga pleno conocimiento de lo actuado en el presente proceso.
4. La presente Resolución entrará en vigencia el mismo día de su emisión.

Es dada y firmada en el despacho de Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi, a los 12 días del mes de abril 2023.

Comuníquese y Publíquese



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO
GONZALEZ PARDO

Prof. Luis Alberto González Pardo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE ZURMI